

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Decreto 0324 de 2024. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

El Fondo Nacional del Ahorro aumentó su cupo de financiamiento en hasta \$50 mil millones de pesos para la línea del Crédito Constructor

Comunicado de prensa del 15 de marzo de 2024. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

En Córdoba se han mejorado 8700 viviendas a través del programa Cambia Mi Casa

Comunicado de prensa del 20 de marzo de 2024. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4

NORMATIVIDAD VIGENTE

Restablecimiento del gravamen arancelario para la importación de productos clasificados en subpartidas de interés para sector de la construcción



Foto: Freepik.es

DECRETO 0324 DE 2024 (EXPEDIDO EL 11 MARZO DE 2024). MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. (DESCARGA DOCUMENTO).

Con el propósito de impulsar el desarrollo industrial, se expidió el Decreto 272 de 2018, mediante el cual se estableció un gravamen arancelario del 0% para la importación de materias primas y bienes de capital no producidos en el país, gravadas por el Decreto 1881 de 2021.

Posteriormente, mediante la adopción del Decreto 2616 de 2022, se estableció la obligación de que la Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior revise de manera semestral las subpartidas arancelarias contempladas en el Decreto 272 de 2018 que cuenten con Registro de Producción Nacional. Esto con el fin de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo inicie el trámite de expedición del acto administrativo que restablezca el arancel previsto en el Decreto 1881 de 2021, para la importación de materias primas y bienes de capital no producidos en el país.

En línea con lo anterior, mediante el Decreto 0324 de 2024, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se procedió con el restablecimiento del gravamen arancelario definido por el artículo 10 del Decreto

1881 de 2021, para la importación de diversos productos. Esto incluye aquellos clasificados en las siguientes subpartidas arancelarias:

CÓDIGO	DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	GRAVAMEN ARANCELARIO RESTABLECIDO (GRV%)
7019.80.00.00	Lana de vidrio y sus manufacturas	5%
7304.19.00.00	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero	5%
7318.11.00.00 ¹	Tirafondos	5%
7608.10.90.00	Tubos de aluminio	5%
8205.20.00.00	Martillos y mazas	5%
8205.59.92.00	Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)	10%
8207.50.00.00	Útiles de taladrar	10%

Los enunciados aranceles no afectan los programas de desgravación preferencial vigentes en Colombia. Además, no se aplicarán en aquellas importaciones de mercancías que se encuentren efectivamente embarcadas antes de la entrada en vigencia del Decreto 0324 de 2024.

¹73.18: Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.

SABÍAS QUE...

El Fondo Nacional del Ahorro aumentó su cupo de financiamiento en hasta \$50 mil millones de pesos para la línea del Crédito Constructor

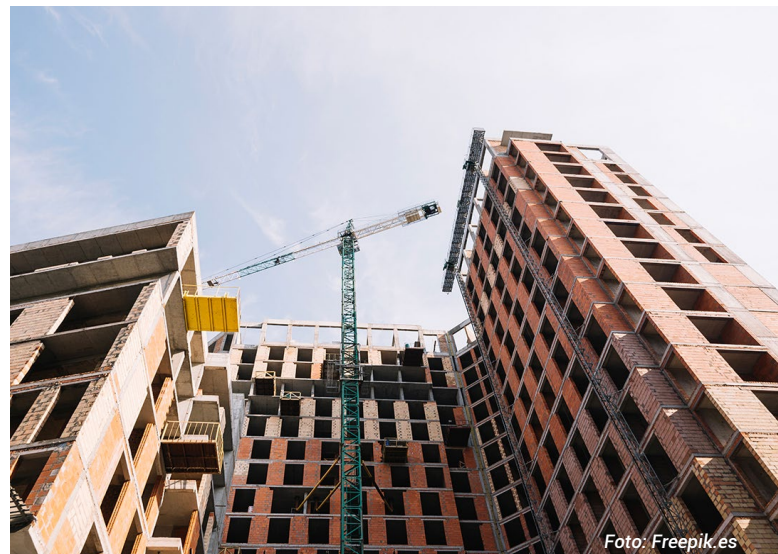


Foto: Freepik.es

COMUNICADO DE PRENSA DEL 15 DE MARZO DE 2024. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicado de prensa se refirió a la línea de Crédito Constructor del Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, mediante el cual se pretende fomentar la construcción de vivienda y dinamizar la actividad económica del país. Resaltando, el aumentó en el cupo de financiamiento de hasta \$50 mil millones de pesos, con el cual se permitirá a las constructoras la financiación de sus proyectos inmobiliarios.

Al respecto, se destacaron las siguientes cifras de Crédito Constructor:

1. En total se está llegando a \$200.000 millones en Crédito Constructor entre aprobados, en análisis y en gestión.
2. El Crédito Constructor cuenta con créditos aprobados, llegando a \$80.000 millones. Esto ha permitido impactar positivamente la vida de más de 3.000 colombianos de Neiva, Girón, Puerto López, Carmen de Viboral, Malambo, Tumaco, Copacabana y Caicedonia.
3. En análisis, se encuentran seis Créditos Constructor por \$78.000 millones, algo que puede impactar a 2.000 personas de Guaduas, Barranquilla, Flan-des, Sincelajo y la localidad de Bosa en Bogotá.
4. En gestión, hay siete créditos constructores por \$89.000 millones de pesos en Mosquera, Turbaco, Valledupar, Zipaquirá, Anserma, Cartagena y Bogotá.

En Córdoba se han mejorado 8700 viviendas a través del programa Cambia Mi Casa

COMUNICADO DE PRENSA DEL 20 DE MARZO DE 2024. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio duran-



te su visita a Ayapel, Córdoba, resalto que durante el periodo comprendido entre 2023 y 2024, se ha realizado en la región una inversión de más de \$1.3 billones, mediante el mejoramiento de más de 8700 viviendas a través del programa Cambia Mi Casa.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

